



ESPAÑA

19 ES	11	NUMERO	10 Y
	21		
	22	FECHA DE PRESENTACION	
			1-7-77

MODELO DE UTILIDAD 229681

30 PRIORIDADES:	32 FECHA	33 PAIS
31 NUMERO		

47 FECHA DE PUBLICIDAD	51 CLASIFICACION INTERNACIONAL
	A4JC = B92F

54 TITULO DE LA INVENCIÓN
CLASIFICADOR DE TARJETAS PERSONALES DE CREDITO

71 SOLICITANTE (S)
TORRAS HOSTENCH, S.A.

DOMICILIO DEL SOLICITANTE
Avda. José Antonio, 678 BARCELONA.

72 INVENTOR (ES)

73 TITULAR (ES)

74 REPRESENTANTE
D. BERNARDO UNGRIA GOIBURU

1 El Estatuto vigente sobre Propiedad Industrial, de
26 de Julio de 1929, en su texto refundido publicado el 30
de Abril de 1930, establece los caracteres de patentabili-
dad de las invenciones de tipo industrial que tienen por
5 objeto obtener ventajas sobre lo ya conocido, admitiendo
por consiguiente como patentables, las nuevas máquinas, a-
paratos, instrumentos, procesos de fabricación, etc. La am-
plitud de conceptos previstos como patentables, ha llevado
al legislador a aclarar (Artº. 46) que la enumeración con-
tenida en dicho cuerpo legal es puramente enunciativa y no
10 limitativa, haciéndola extensiva incluso a los descubrimien-
tos de tipo científico (Artº. 47).

El Decreto de 26 de Diciembre de 1947, recogiendo
la Orden de 18 de Noviembre de 1935, confirma el criterio
15 legal de que también serán patentables los instrumentos, ob-
jetos, o partes de los mismos, que aporten a la función a
que son destinados, un beneficio o efecto nuevo, y en defi-
nitiva que constituyan una mejora sustancial sobre lo ante-
riormente conocido.

20 Pues bien, a tenor de lo expuesto, y en base al ar-
ticulado que recoge los conceptos expresados, debe conside-
rarse, que la invención a que se refiere la presente memo-
ria, constituye una novedad industrial, con características
y ventajas que la hacen merecedora del privilegio de explo-
25 tación exclusiva que por ella se solicita, premiando así
los méritos de quien aporta a la industria del país una me-
jora efectiva y precisamente comprendida entre las enuncia-
das por la Ley como patentables. (Arts. 46 y 47 en relación
con el 171, en su nueva redacción afectada por la Orden de
30 18 de Noviembre de 1.935).

1 La presente invención, según se expresa en el
enunciado de esta memoria descriptiva, se refiere a un
"CLASIFICADOR DE TARJETAS PERSONALES DE CREDITO".

5 Los modelos convencionales de billeteros, agenda,
porta-talonarios, etc., suelen estar provistos de bolsillos
o compartimentos destinados a la colocación de tarjetas de
crédito tan extendidas en los últimos tiempos. Generalmente,
con este tipo de billetero o similares es necesario sacar to-
das las tarjetas de crédito para encontrar la que se necesi-
10 ta en el momento determinado, por lo que resulta un claro in-
conveniente que produce eventuales distracciones que dan lu-
gar a pérdida o extravío.

15 El clasificador de tarjetas que la invención pro-
pone, presenta la ventaja de que las tarjetas quedan posicio-
nadas de una forma sustancialmente escalonada debido a la
disposición de los alojamientos previstos para este fin, de
forma que todas las tarjetas colocadas presentan una zona vi-
sible por lo que su localización es instantánea permitiendo
extraer solamente la tarjeta a utilizar en un momento dado.

20 El clasificador que la invención propone presen-
ta una constitución sumamente sencilla en virtud de estar
conformado a partir de un cuerpo laminar flexible solidariza-
do a una base. Dicho cuerpo laminar flexible está afectado
25 por una alineación de pares de cortes simétricos e inclina-
dos con respecto al eje de alineación y dispuestos a paso
constante, constituyendo todo ello el alojamiento de la tar-
jeta de la forma anteriormente indicada.

30 Los aludidos cortes inclinados presentan la par-
ticularidad de hallarse dispuestos de forma que determinan
la máxima penetración de la tarjeta por el extremo mas cer-

1 cano al eje de alineación referido, en tanto que por el extre-
mo mas alejado posicionan lateralmente la tarjeta, quedando
fija entre las solapas determinadas por los cortes y la lámi-
na de la que se constituyen dichas solapas.

5 Para que se comprenda mas fácilmente las caracte-
rísticas del clasificador que nos ocupa, se acompaña a la pre-
sente memoria descriptiva, formando parte integrante de la
misma, un juego de planos donde se representa lo siguiente:

10 Figura 1ª.- Corresponde a un detalle en sección
lateral del clasificador de tarjetas personales de crédito,
que constituye el objeto de la presente invención. Esta ilus-
tración ofrece con todo detalle la disposición de los aloja-
mientos para cada una de las tarjetas de crédito a que se
destina el clasificador en cuestión.

15 Figura 2ª.- Representa una vista en perspectiva
del clasificador que nos ocupa, pudiendo apreciarse en esta
figura aquellas características que permiten la disposición
de las tarjetas de una forma escalonada, es decir en base a
los ya referidos cortes simétricos e inclinados con que cuen-
20 ta el objeto que se describe.

Por último, la figura 3ª es una representación
esquemática de los distintos diseños, no limitativos, de los
cortes para el alojamiento de las tarjetas de crédito.

25 De acuerdo con lo que se ha dicho y como puede
comprobarse, el clasificador de tarjetas personales de cré-
dito a que se refiere la presente memoria, se caracteriza
fundamentalmente porque los alojamientos para dichas tarje-
tas están formados por unos simples cortes, referencia -4-,
practicados en un cuerpo laminar flexible, referencia -1-,
30 solidario a una base -8- que constituye el exterior del

1 conjunto.

5 Los citados cortes -4- se hallan dispuestos dos a dos y alineados a paso constante, siendo cada par de cortes simétricos e inclinados con respecto al eje de alineación que se referencia con -6-. La mencionada inclinación prevista para los cortes -4- se adopta para permitir que en una sola lámina -1-, puedan practicarse todos los cortes necesarios sin romper la unidad de dicha lámina -1-.

10 Cada par de cortes, de otro lado, constituye el alojamiento para una tarjeta -2- que, introduciéndola en dichos cortes, queda perfectamente sujeta y posicionada entre las solapas -7- que en el conjunto vienen determinadas por los cortes y la lámina -1-, tal como se representa claramente en la figura -1-.

15 Los cortes están practicados de tal forma que la máxima penetración de la tarjeta queda determinada por el extremo -5- mas cercano al eje de alineación -6- en tanto que por el extremo -3- mas alejado la posición lateralmente.

20 El "CLASIFICADOR DE TARJETAS PERSONALES DE CREDITO" que ha sido descrito en el transcurso de esta memoria descriptiva, que duda cabe, es utilizable en cualquier tipo de utensilio que acompañe al usuario en sus desplazamientos, así pues el clasificador es aplicable a carteras, billeteros, monederos, bolsos (en compartimiento solapado), agendas de bolsillo o de mano, portadocumentos, etc.

30

1 Hecha la descripción a que se refiere la memoria
que antecede, es preciso insistir en que los detalles de
realización de la idea expuesta, pueden variar, es decir,
que pueden sufrir pequeñas alteraciones, basadas siempre
5 en los principios fundamentales de la idea, que son en esen-
cia los que quedan reflejados en los párrafos de la descrip-
ción hecha. En efecto, el Artículo 48 del Estatuto vigente
sobre Propiedad Industrial, establece como no patentables,
en su apartado tercero, "los cambios de forma, dimensiones,
10 proporciones y materias de un objeto ya patentado" fijando
así el criterio del legislador en el sentido de que paten-
tada una idea que pueda dar lugar a una realidad práctica
e industrializable, nadie podrá apoyarse en ella para, a
pretexto de haber introducido ligeras modificaciones, pre-
15 sentarla como nueva y propia.

Este principio, en cuanto al alcance de la protec-
ción del objeto patentado se refiere, se halla confirmado
por numerosas Sentencias del Tribunal Supremo, y entre -
ellas, como más terminantes, en las de fechas 16 de octubre
20 de 1954, 23 de enero de 1959, 20 de marzo de 1964 y otras.

Establecido el concepto expresado, en cuanto a la
amplitud que debe darse a la protección solicitada, se re-
dacta a continuación la Nota de Reivindicaciones, de acuer-
do con lo que se establece en el último párrafo del apar-
25 tado tercero del Artículo 100 de la Ley, sintetizando así
las novedades que se desean reivindicar:

NOTA DE REIVINDICACIONES

En resumen, el privilegio de explotación exclusi-
va que se solicita, recaerá sobre las reivindicaciones si-
30 guientes:

1 1ª, "CLASIFICADOR DE TARJETAS PERSONALES DE
CREDITO", caracterizado esencialmente porque está consti-
tuido por un cuerpo laminar flexible, solidarizado a una
5 base, cuyo cuerpo está afectado por una alineación de pares
de cortes simétricos e inclinados con respecto aleje de
alineación y dispuestos a paso constante, constituyendo el
alojamiento de la tarjeta.

10 2ª.- "CLASIFICADOR DE TARJETAS PERSONALES DE
CREDITO", según reivindicación anterior, caracterizado esen-
cialmente porque los cortes inclinados determinan la máxima
penetración de la tarjeta por el extremo más cercano al eje
de alineación, mientras que por el extremo más alejado po-
sicionan lateralmente la tarjeta, la cual queda fija entre
15 las solapas determinadas por los cortes y la lámina de la que
se constituyen las solapas.

3ª.- Se reivindica por último como objeto sobre
el que ha de recaer el Modelo de Utilidad que se solicita: -
"CLASIFICADOR DE TARJETAS PERSONALES DE CREDITO".

20 Todo tal y como queda reivindicado en la
presente memoria descriptiva que consta de siete página mecano-
grafiada.

Madrid 1 de Julio 1.977

BERNARDO UNGRIA

P.P.



25

30

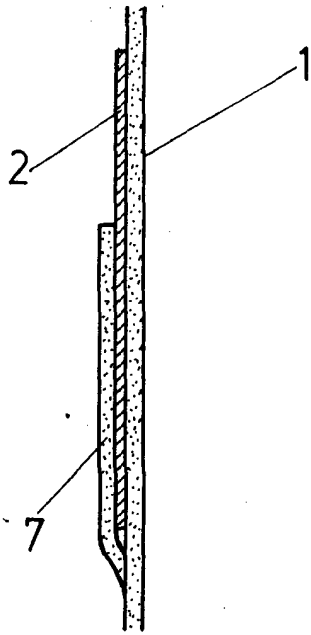


FIG-1

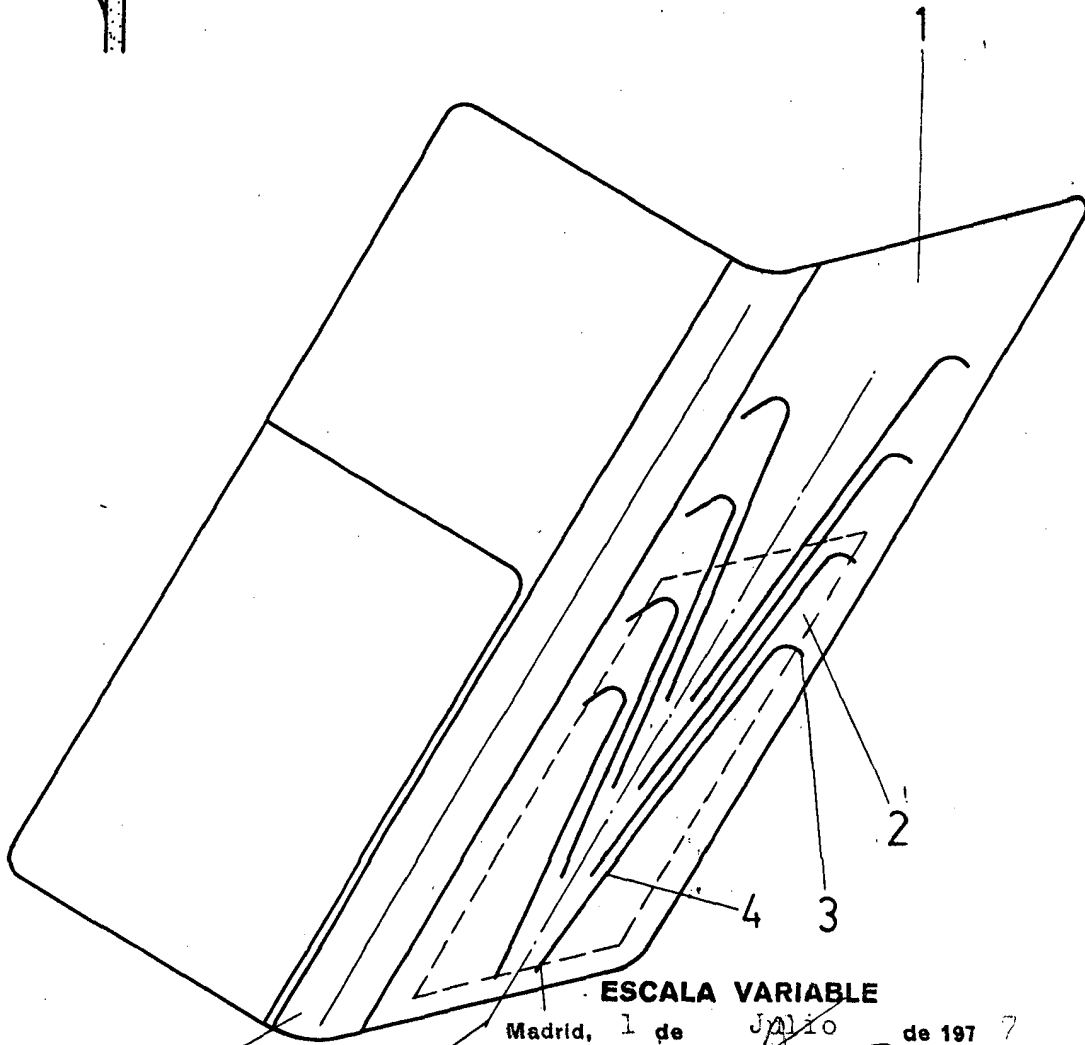


FIG-2

ESCALA VARIABLE

Madrid, 1 de Julio de 1977

BERNARDO UNGRIA
P. P.

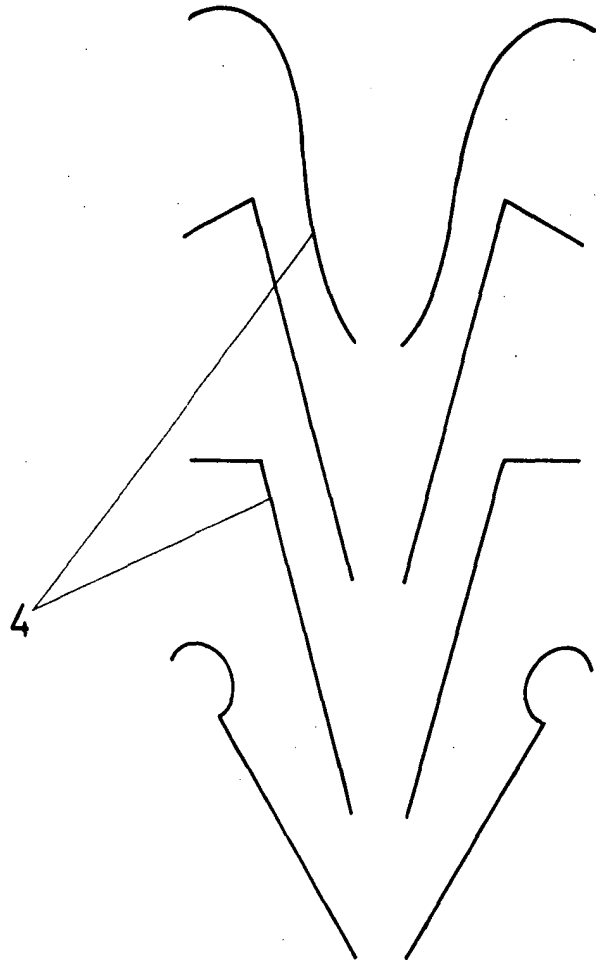


FIG-3

ESCALA VARIABLE

Madrid, 1 de Julio de 1977

BERNARDO UNGRIA

P. P.

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Bernardo Ungria', written over the printed name.